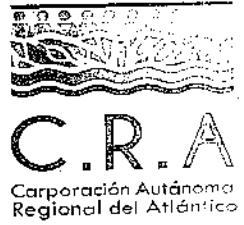




Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 08 FEB. 2018

GA

3-000636

Señor(a):  
JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ  
Representante Legal  
INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S  
Carrera 8 B No. 5-325  
SOLEDAD- ATLANTICO.

Ref. Resolución No. 000007008 De 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Expedientes 2027-111 Y 0807-118  
Elaborado por: Paola Andrea Valbuena Ramos. Contratista. / Karem Arcón - supervisora.  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. - Asesora de Dirección (C).

*Javal*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonom.gov.com  
www.crautonom.gov.co



“POR MEDIO DE LA ACEPTA UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL CELEBRADA ENTRE LAS SOCIEDADES INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C E INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.082.991-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto-Ley 2811 de 1974, y 1437 de 2011, demás normas concordantes

### CONSIDERANDO

#### SITUACION FACTICA

Que revisado los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se pudo verificar la existencia de dos expedientes contentivo del seguimiento y control ambiental a la Empresas INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C Y INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S.- EDS LA ESTRELLA radicado bajo el número 2027-111., ubicada en la calle 63 ( Av. Murillo) No. 15- 16 ubicada dentro de la Jurisdicción Municipal de Soledad Atlántico e INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C Y INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S.- EDS AUTOMOTRIZ MALAMBO , bajo el número 0807-118., identificadas con NIT 900.082.991-1 y localizada en la carrera 19 No. 7-13 dentro de la Jurisdicción del Municipio de Malambo- Atlántico, y representadas legalmente por el señor JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.157.751 de Bucaramanga- Santander.

Que mediante escritos radicados bajo los números. 0006367 y 0006368 del 18 de Julio de 2017, el señor JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ, Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S., identificada con NIT 900.082.991-1., informó a esta Corporación el cambio de razón social y de representante legal de la empresa INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C., denominándose INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S., que opera en los establecimientos EDS LA ESTRELLA y EDS AUTOMOTRIZ MALAMBO.

Que el Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S., identificada con Nit 900.082.991-1., allegó el respectivo certificado de existencia y representación el día 18 de Julio de 2017, donde consta el mencionado cambio de razón social de la empresa INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C por la Sociedad INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S., la cual fue realizada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos bajo Código de Verificación No. HJ0D13D7FF

Que el Certificado de Existencia y Representación Legal, allegado por la empresa CAMAGUEY S.A constituye como medio probatorio suficiente para constatar el cambio de razón social por parte de la empresa INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C hacia la sociedad INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S.

Que se hace necesario resaltar que para la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la Sociedad INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S. identificada con NIT 900.082.991-1., asume los derechos y obligaciones derivadas de los actos administrativos expedidos y los que con posterioridad se expidan, con motivo de las actuaciones administrativas de evaluación y seguimiento ambiental que se adelanten dentro de los expedientes bajo número de radicado 2027-111 concernientes a las Sociedades INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S. EDS LA ESTRELLA y 0807-118 a INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑIA S.A.S. EDS AUTOMOTRIZ MALAMBO, identificadas con Nit 900.082.991-1., a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

*Javier*

"POR MEDIO DE LA ACEPTA UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL CELEBRADA ENTRE LAS SOCIEDADES INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C E INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.082.991-1"

## FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que los artículos 70 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derechos de las personas a gozar de un medio ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitucional Nacional, establece que la función administrativa, ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, también señala que las autoridad administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que en virtud del principio de Eficacia Administrativa consagrada en la Ley 1437 de 2011, se preceptuó que *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que la Ley 99 de 1993 consagra las funciones la Corporación Autónoma Regional en su artículo 31 lo siguiente: "... 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva. ... 11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley."

*Handwritten signature*

“POR MEDIO DE LA ACEPTA UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL CELEBRADA ENTRE LAS SOCIEDADES INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C E INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.082.991-1”

### EN CASO EN CONCRETO

En primer lugar, establecer que el cambio de la razón social, no hace necesaria la modificación de los instrumentos de control otorgado a la empresa INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C identificada con NIT 900.082.991-1., Teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente.

Por otra parte, es oportuno indicar que con fundamento en las normas antes señaladas, ésta Corporación procederá a autorizar el cambio de razón social celebrada entre la empresa INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C por Sociedad INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S., de tal forma que todos los derechos y obligaciones derivadas de los Permisos Ambientales otorgados por esta Corporación, serán asumidas por el señor JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.7.2.157.751 en su condición de representante legal de la Sociedad INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S. identificada con Nit 900.082.991-1

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993.

En mérito de lo anterior, se,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar el cambio de razón social de la empresa INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C a Sociedad INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S., identificada con Nit 900.082.991-1., representando legalmente por el señor JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.157.751 de Bucaramanga- Santander.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la Corporación se entenderá como responsable al señor JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.157.751 de Bucaramanga- Santander

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese por parte del Señor JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del ley 1437 de 2011.

*Lepeca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN No 0000070  
2018

4

"POR MEDIO DE LA ACEPTA UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL CELEBRADA ENTRE LAS SOCIEDADES INVERSIONES JAVAL Y CIA S EN C E INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.082.991-1"

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el ley 1437 de 2011

08 FEB. 2018

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Expedientes N° 2027-111 y 0807-118

Elaborado por: Paola Andrea Valbuena Ramos. Contratista. / Karem Arcón - supervisora.

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental.

Aprobó: Dra. Juliette Steman Chams. - Asesora de Dirección (C)

*revisar*